

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislacion peninsular, a los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 10 de Octubre de 1902.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

Núm. 3.004.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relacion de los destinos vacantes que han de proveerse con sujecion a los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales ordenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo hasta 1.750 pesetas, reservados exclusivamente a los sargentos en activo ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para el destino que soliciten y reunan doce ó más años de servicios, y de ellos cuatro por lo menos en el empleo, y no cuenten los primeros treinta y cinco años de edad ni cuarenta los segundos al solicitarlos por primera vez.

Ninguno.

Destinos con sueldo hasta 1.499 pesetas, que pueden ser solicitados por sargentos que, contando por lo menos seis años de servicio en activo, y de ellos cuatro en el empleo reunan los mismos requisitos que para los anteriores se consignan.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

1 Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Barcelona, 1.ª categoría, seis plazas de Agentes

de segunda clase, con 1.000 pesetas anuales; han de ser mayores de veinticinco años de edad y no exceder de cuarenta y cinco. Acompañarán certificado que acredite carecen de antecedentes penales, expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.

2 Direccion general de Correos y Telégrafos.—Salamanca. Estacion férrea de Bogajo á Vitigudino, 1.ª id.; una plaza de Peaton, con 1.000 id. id.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

3 Escuela Normal de Maestros de Tarragona, 3.ª categoría, una plaza de Escribiente, con 999 pesetas anuales.

4 Instituto provincial de segunda enseñanza de Oviedo, 2.ª id., una plaza de Bedel primero, con 1.000 id. id.

CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA.

5 Juzgado de primera instancia é instruccion del distrito del Congreso de esta Corte, 2.ª categoría, una plaza de Alguacil, con 1.200 pesetas anuales y derechos arancelarios.

CAPITANIA GENERAL DE VALENCIA.

6 Ayuntamiento de San Clemente.—Cuenca, 3.ª categoría, una plaza de Administrador de Consumos, con 1.400 pesetas anuales. Se omite la condicion de fianza que se exige, por no haberse dado cumplimiento al artículo 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

7 Id. id., 3.ª categoría, una plaza de Interventor de Consu-

mos, con 950 id. id.. Se omite la condicion de fianza que se exige, por no ser de los comprendidos en la Real orden de 2 de Marzo de 1894, expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros.

8 Idem.—Idem, 3.ª categoría, una plaza de Oficial de Secretaría, con 750 id. id.

9 Idem.—Idem, 3.ª id., una plaza de Auxiliar de Secretaría, con 750 id. id.

CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA.

10 Ayuntamiento de Medina del Campo.—Valladolid, 3.ª categoría, una plaza de Auxiliar de Secretaría, con 750 id. id.

Destinos que pueden obtener los sargentos, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en activo, teniendo presente las condiciones que para cada uno se exijan en la casilla respectiva.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

11 Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Huelva, 1.ª categoría, una plaza de Agente de segunda clase, con 750 pesetas anuales; ha de ser mayor de veinticinco años de edad y no exceder de cuarenta y cinco. Acompañará certificado que acredite carece de antecedentes penales, expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.

12 Idem de id. en la de Lérida, 1.ª id., una plaza de idem, con 750 id. id. é id. id.

13 Idem de id. en la de Málaga, 1.ª id., tres plazas de idem, con 750 id. id. é id. id.

14 Idem de id. en la de Murcia.—Cartagena, una plaza de id., con 750 id. id. é id. id.

15 Idem de id. en la de Navarra, 1.ª id., una plaza de idem, con 750 id. id. é id. id.

16 Idem de id. en la de Orense, 1.ª id., una plaza de id., con 750 id. id. é id. id.

17 Idem de id. en la de Sevilla, 1.ª id., dos plazas de idem, con 750 id. id. é id. id.

18 Idem de id. en la de Zaragoza, 1.ª categoría, dos id., con 750 id. id. é id. id.

19 Idem de id. en la de Baleares, 1.ª id., una plaza de idem, con 750 id. id. é id. id.

20 Idem de id. en la de Baleares.—Mahon, 1.ª id., una plaza de id., con 750 id. id. é id. id.

21 Direccion general de Correos y Telégrafos.—Alava.—Victoria á Mendizábal, 1.ª id., una plaza de peaton con 495 id. id.

22 Idem.—Albacete.—Chinchilla, 1.ª id., una plaza de Cartero, con 600 id. id.

23 Idem.—Alicante.—Alcoy á Benasar, 1.ª id., una plaza de Peaton, con 300 id. é id.

24 Idem.—Almería.—Huércal, 1.ª id., una plaza de Cartero, con 150 id. id.

25 Idem.—Idem.—Abia, 1.ª id., una plaza de idem, con 200 idem idem.

26 Idem.—Idem.—Serón á Alcontar, 1.ª id., una plaza de Peaton, con 250 id. id.

27 Idem.—Idem.—Parador de las Hortichuelas á Félix, 1.ª id., una plaza de idem, con 500 idem idem.

28 Idem.—Idem.—Estacion férrea de Gérgal á Santa Cruz, 1.ª id., una plaza de idem, con 350 id. id.

29 Idem.—Avila.—Solosanchico, 1.ª id., una plaza de Cartero, con 100 id. id.

30 Idem.—Idem.—Cebreros al Barraco, 1.ª id., una plaza de Peaton, con 700 id. id.

31 Idem.—Idem.—Sanchi-

drian á Labajos, 1.^a id., una plaza de idem, con 475 id. id.

32 Idem.—Idem.—Avila á Tornadizos de Avila, 1.^a id., una plaza de idem, con 200 id. id.

33 Idem.—Idem.—Estacion férrea de Palacios de Goda á Sinlabajos, 1.^a id., una plaza de idem, con 500 id. id.

34 Idem.—Badajoz.—Zalamea de la Serena, 1.^a id., una plaza de Cartero, con 250 id. id.

35 Idem.—Idem.—Montijo á la estacion férrea, 1.^a id., una plaza de Peaton, con 200 id. id.

36 Idem.—Balears.—Algaida, 1.^a id., una plaza de Cartero, con 200 id. id.

37 Idem.—Idem.—Muro, 1.^a id., una plaza de idem, con 200 idem idem.

38 Idem.—Barcelona.—Balnearia á Balonya, 1.^a id., una plaza de idem, con 200 id. id.

39 Idem.—Idem.—Alpéns, 1.^a id., una plaza de idem, con 100 id. id.

40 Idem.—Idem.—Granolers á Santa Eulalia de Romana, 1.^a id., una plaza de Peaton, con 590'62 id. id.

41 Idem.—Burgos.—Alar del Rey á Amaya, 1.^a id., una plaza de idem, con 300 id. id.

42 Idem.—Cáceres.—Valencia de Alcántara á Carbajo (primera conduccion), 1.^a id., una plaza de idem, con 650 idem idem.

43 Idem.—Idem.—Logrosan á Guadalupe, 1.^a id., una plaza de idem, con 425'25 id. id.

44 Idem.—Canarias.—Arona 1.^a id., una plaza de Cartero, con 100 id. id.

45 Idem.—Castellón.—Morellas á Frades (primera conduccion), 1.^a id., una plaza de Peaton, con 651 id. id.

46 Idem.—Córdoba.—Zapateros, 1.^a id., una plaza de Cartero, con 250 id. id.

47 Idem.—Cuenca.—Barajas de Melo á Leganiel, 1.^a id., una plaza de Peaton, con 360 id. id.

48 Idem.—Gerona.—La Junquera al Parthus, 1.^a id., una plaza de idem, con 250 id. id.

49 Idem.—Granada.—Lanjarón, 1.^a id., una plaza de Cartero, con 300 id. id.

50 Idem.—Idem.—Almejajar, 1.^a id., una plaza de idem, con 300 id. id.

51 Idem.—Guadalajara.—Uceda, 1.^a id., una plaza de idem, con 100 id. id.

52 Idem.—Idem.—Selas, 1.^a id., una plaza de idem, con 125 idem idem.

53 Idem.—Idem.—Chiloches á Valdarachas, 1.^a id., una plaza de Peaton, con 350 id. id.

54 Idem.—Idem.—Guadalupe á Jesús del Monte, 1.^a id., una plaza de idem, con 700 id. id.

55 Idem.—Huesca.—Tormillo, 1.^a id., una plaza de Cartero, con 300 id. id.

56 Idem.—Idem.—Lanuzá, 1.^a id., una plaza de idem, con 200 id. id.

57 Idem.—Idem.—Ainsa á Bielsa (primera conduccion), 1.^a id., una plaza de Peaton, con 850 idem idem.

58 Idem.—Idem.—Monzón á Estrada, 1.^a id., una plaza de idem, con 945 id. id.

59 Idem.—Idem.—Monzón á Calasanz, 1.^a id., una plaza de idem, con 625 id. id.

60 Idem.—Idem.—Biescas á Acumuer, 1.^a id., una plaza de idem, con 472'50 id. id.

61 Idem.—Idem.—Ansó á Fayo, 1.^a id., una plaza de idem, con 250 id. id.

62 Idem.—Jaén.—Estacion férrea de Baeza (empalme), 1.^a id., una plaza de Cartero, con 400 idem idem.

63 Idem.—Idem.—Porcuna, 1.^a id., una plaza de idem, con 500 id. id.

64 Idem.—Leon.—La Vecilla á Vadlaluqueros, 1.^a id., una plaza de Peaton, con 600 id. id.

65 Idem.—Lérida.—San Lorenzo de Morenys, 1.^a id., una plaza de Cartero, con 100 id. id.

66 Idem.—Idem.—Artesa de Segre á Santa María de Meya, 1.^a id., una plaza de Peaton, con 700 idem idem.

67 Idem.—Idem.—Lérida á Menarguens, 1.^a id., una plaza de idem, con 500 id. id.

68 Idem.—Idem.—Tuscent á Gosol, 1.^a id., una plaza de idem, con 500 id. id.

69 Idem.—Idem.—Os de Balaguer á Tragó de Nogaera, 1.^a id., una plaza de idem, con 475 idem idem.

70 Idem.—Logroño.—Uruñuela, 1.^a id., una plaza de Cartero, con 150 id. id.

71 Idem.—Idem.—Ventosa de la Sierra, 1.^a id., una plaza de idem, con 175 id. id.

72 Idem.—Idem.—Cenicero á la estacion férrea, 1.^a id., una plaza de Peaton, con 250 id. id.

73 Idem.—Idem.—San Asensio á Hormilla, 1.^a id., una plaza de idem, con 300 id. id.

74 Idem.—Idem.—Cervera á Valdeperrillo, 1.^a id., una plaza de idem, 550 id. id.

75 Idem.—Idem.—Torrecilla de Cameros á Almarza, 1.^a id., una plaza de idem, con 250 idem idem.

76 Idem.—Idem.—Navarrete á Hornos, 1.^a id., una plaza de idem, con 300 id. id.

77 Idem.—Idem.—Villanueva de Cameros á Gallinero, 1.^a id., una plaza de idem, con 250 id. id.

78 Idem.—Idem.—Lugo á Nogales, 1.^a id., una plaza de Cartero, con 150 id. id.

79 Idem.—Idem.—Sarria á Piñeiro del Páramo, 1.^a id., una plaza de Peaton, con 472'50 id. id.

80 Idem.—Idem.—Monforte á Escairón, 1.^a id., una plaza de idem, con 445 id. id.

81 Idem.—Idem.—Puebla de Navia de Suarna á Cervantes, 1.^a id., una plaza de idem, con 500 idem idem.

82 Idem.—Madrid.—LosSan-

tos de la Humosa, 1.^a id., una plaza de Cartero, con 100 id. id.

83 Idem.—Idem.—Villamanta á Chapinería, 1.^a id., una plaza de Peaton, con 600 id. id.

84 Idem.—Málaga.—Cártama, 1.^a id., una plaza de Cartero, con 400 id. id.

85 Idem.—Murcia.—Torrepacheco, 1.^a id., una plaza de idem, con 200 id. id.

86 Idem.—Navarra.—Irurzun á la estacion férrea, 1.^a id., una plaza de Peaton, con 400 idem idem.

87 Idem.—Idem.—Irurzun á Gulina, 1.^a id., una plaza de idem, con 150 id. id.

88 Idem.—Orense.—Los Peares, 1.^a id., una plaza de Cartero, con 350 id. id.

89 Idem.—Idem.—Villa del Rey á Cualedro, 1.^a id., una plaza de Peaton, con 200 id. id.

90 Idem.—Oviedo.—Calleras, 1.^a id., una plaza de Cartero, con 300 id. id.

91 Idem.—Idem.—Roal, 1.^a id., una plaza de idem, con 100 idem idem.

92 Idem.—Idem.—San Pedro de la Montaña, 1.^a id., una plaza de idem, con 500 id. id.

93 Idem.—Idem.—Grandas de Salime á Beiducedo, 1.^a id., una plaza de Peaton, con 800 idem idem.

94 Idem.—Palencia.—Quintanilla de las Torres, 1.^a id., una plaza de Cartero, con 200 id. id.

95 Idem.—Idem.—Administracion de Aguilar de Campoo á la estacion férrea, 1.^a id., una plaza de Peaton, con 250 id. id.

96 Idem.—Pontevedra.—Dorzón, 1.^a id., una plaza de Cartero, con 500 id. id.

97 Idem.—Idem.—Lalín á Laro, 1.^a id., una plaza de Peaton, con 500 id. id.

98 Idem.—Salamanca.—Cantalapiedra á Zorita de la Frontera, 1.^a id., una plaza de idem, con 450 id. id.

99 Idem.—Idem.—Horcajo de Montemayor á Colmenar, 1.^a id., una plaza de idem, con 200 id. id.

100 Idem.—Idem.—Nava de Sotobral á Cordovilla, 1.^a id., una plaza de idem, con 500 id. id.

101 Idem.—Santander.—Arroyal, 1.^a id., una plaza de Cartero, con 350 id. id.

102 Idem.—Idem.—Valle de Cabuérniga á los Tojos, 1.^a id., una plaza de Peaton, con 300 idem idem.

103 Idem.—Sevilla.—Benacazon, 1.^a id., una plaza de Cartero, con 200 id. id.

104 Idem.—Soria.—Lodares á Osmá, 1.^a id., una plaza de idem, con 200 id. id.

105 Idem.—Idem.—Arenillas á Barcones, 1.^a id., una plaza de Peaton, con 400 id. id.

106 Idem.—Tarragona.—Roda, 1.^a id., una plaza de idem, con 300 idem idem.

107 Idem.—Teruel.—Gargallo, 1.^a id., una plaza de idem, con 100 id. id.

108 Idem.—Idem.—Puebla de Valverde, 1.^a id., con 200 idem idem.

109 Idem.—Idem.—Teruel á Caudé, 1.^a id., una plaza de Peaton, con 352'50 id. id.

110 Idem.—Idem.—Sarrion á Mora de Rubielos, 1.^a id., una plaza con 350 id. id.

111 Idem.—Idem.—Sarrion á Rubielos de Mora, 1.^a id., una plaza de idem, con 600 id. id.

112 Idem.—Toledo.—Puente del Arzobispo á Villar del Rey, 1.^a id., una plaza de idem, con 250 id. id.

113 Idem.—Idem.—Quero, 1.^a id., una plaza de Cartero, con 500 id. id.

114 Idem.—Valencia.—Marsarrochos, 1.^a id., una plaza de idem, con 100 id. id.

115 Idem.—Idem.—Moncada, 1.^a id., una plaza de idem, con 200 id. id.

116 Idem.—Idem.—Godella, 1.^a id., una plaza de idem, con 150 id. id.

117 Idem.—Idem.—Burjasot, 1.^a id., una plaza de idem, con 150 id. id.

118 Idem.—Idem.—Rocafort, 1.^a id., una plaza de idem, con 100 id. id.

119 Idem.—Idem.—Bétera, 1.^a id., una plaza de idem, con 150 id. id.

120 Idem.—Idem.—Caudete á Fuenterrobles, 1.^a id., una plaza de Peaton, con 300 id. id.

121 Idem.—Valladolid.—Pollos, 1.^a id., una plaza de Cartero, con 250 id. id.

122 Idem.—Idem.—Viana de Cega, 1.^a id., una plaza de idem, con 125 id. id.

123 Idem.—Idem.—Tordesillas á Villan de Tordesillas, 1.^a id., una plaza de Peaton, con 425 idem idem.

124 Idem.—Vizcaya.—Amorovieta, 1.^a id., una plaza de Cartero, con 350 id. id.

125 Idem.—Zamora.—Cabajales, 1.^a id., una plaza de idem, con 100 id. id.

126 Idem.—Idem.—Zamora á Villalazan, 1.^a id., una plaza de Peaton, con 450 id. id.

127 Idem.—Idem.—Zamora á Gema, 1.^a id., una plaza de idem, con 500 id. id.

128 Idem.—Idem.—Benavente á San Miguel del Valle, 1.^a id., una plaza de idem, con 590'62 id. id.

129 Idem.—Zaragoza.—Sos á Petilla, 1.^a id., una plaza de idem, con 450 id. id.

130 Idem.—Idem.—Sos á Longas, 1.^a id., una plaza de idem, con 945 id. id.

131 Idem.—Idem.—Sos á Ruesta, 1.^a id., una plaza de idem, con 615 id. id.

132 Idem.—Idem.—Sos á Pintano, 1.^a id., una plaza de idem, con 708'75 id. id.

133 Idem.—Seccion de Telégrafos de Huesca, 2.^a id., una plaza de Celador, con 750 idem idem; se omiten las condiciones

de edad que se exigen por no estar limitada en la ley de 10 de Julio de 1885.

134 Idem.—Idem de Leon, 2.^a id., una plaza idem, con 750 idem id.

135 Idem.—Idem de Logroño, 2.^a id., una plaza de idem, con 750 id. id.

136 Idem.—Idem de Murcia, 2.^a id., una plaza de idem, con 750 id. id.

137 Idem de Zaragoza, 2.^a id., una plaza de idem, con 750 idem idem.

138 Idem.—Almacen de la Direccion general, 1.^a id. una plaza de Ordenanza de segunda clase, con 725 id. id.

139 Idem.—Estacion de Bilbao, 1.^a id., una plaza de idem, con 725 id. id.

140 Idem.—Idem de Vigo.—Seccion de Pontevedra, 1.^a id., una plaza de idem, con 725 idem idem.

141 Idem.—Idem de Torre de Esteban Hambrán.—Idem de Madrid, 1.^a id., una plaza de tercera idem, con 650 id. id.

142 Idem.—Idem de la Rambla.—Idem de Córdoba, 1.^a id., una plaza de idem, con 650 idem idem.

143 Idem.—Idem de Segovia, 1.^a id., una plaza de idem, con 650 id. id.

144 Idem.—Idem de Benasque.—Idem de Huesca, 1.^a idem, una plaza de idem, con 650 idem idem.

145 Idem.—Idem de Chiclana.—Idem de Cádiz, 1.^a id., una plaza de idem, con 650 id. id. é id.

146 Idem.—Estacion central de Madrid, 1.^a id., una plaza de idem, con 650 id. id. é id.

(Se concluirá.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

NUM. 3.075.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

SECRETARIA.

PESAS Y MEDIDAS.

CIRCULAR NÚM. 98.

Habiéndose recibido en este Gobierno de mi cargo, de la Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico, la siguiente Circular, he dispuesto que se publique en el «Boletin oficial» de la provincia, para que llegue á conocimiento de los interesados y para su exacto cumplimiento:

«Como consecuencia de varias consultas hechas por algunos Fieles Contrastes, y oído el parecer de la Comision permanente de Pesas y Medidas conforme con el de este Centro y en armonía con el espíritu y letra del Reglamento vigente del Ramo, ha dispuesto esta Direccion general:

1.º Que el menor surtido de pesas y aparatos de pesar que están obligadas las Farmacias á poseer, es una balanza de alcance máximo de un kilogramo y otra de precision capaz de apreciar un milígramo, con sus correspondientes pesas de un kilogramo dividido y otro sin dividir para la primera y de una serie de veinte gramos divididos para la segunda.

2.º Que si en las Farmacias á más de despachar fórmulas se vendieran productos químicos á semejanza de las Droguerías, deberán considerarse tambien como comercios al por mayor ó menor según la extension que á sus ventas dieran, ateniéndose en estos casos á lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 del vigente reglamento y pudiendo quedar sustituida la balanza de alcance máximo de un kilogramo por la de dos, en el caso de efectuarse las ventas al por menor.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y el del Fiel Contraste de esa provincia.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1902.—El Director general, Vicente L. Puigcerver.»

Valladolid 9 de Octubre de 1902.

El Gobernador,

Saturnino Santos.

Seccion de Instruccion pública y Bellas Artes.

ANUNCIO.

En virtud de lo que dispone el art. 37 del Reglamento de provision de Escuelas públicas de primera enseñanza de 14 de Septiembre último, se anuncian para su provision por concurso único las escuelas siguientes:

De niños.

ESCUELAS.	Sueldos.
Berrueces.	625
Cabrereros del Monte.	625
Roales.	625

De niñas.

Villanueva San Mancio.	250
------------------------	-----

Mixtas.

Almaráz.	316
Barruelo.	275
Cogeces de Iscar.	482'50
Corrales de Duero.	308'75
Mélida (agregado de Penafiel).	250
Puras.	276
Santibañez de Valcorba.	550
Valdearcos.	538'75
Villamuriel.	450
Valviadero (agregado de Olmedo).	287'50

Lo que se hace público para

que en el plazo de 30 días contados desde la publicacion de este anuncio en el «Boletin oficial», puedan presentar los interesados, en esta Seccion, sus solicitudes acompañadas de las hojas de servicios, si los tuvieren, ó certificado de buena conducta y copia del título profesional en el caso de no tener servicio alguno; debiendo advertir que las escuelas mixtas de Barruelo y Cogeces de Iscar han de ser provistas precisamente en Maestro.

Valladolid 8 de Octubre de 1902.—El Jefe de la Seccion, *Fernando Iturralde.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

NÚM. 3.076.

Aldeamayor de San Martin.

Habiendo resultado negativos los conciertos gremiales voluntarios adoptados en primer término para cubrir el cupo de consumos y recargos autorizados durante el próximo año de 1903, ejecutando el acuerdo de este Ayuntamiento con sus asociados en Junta municipal, el día siguiente al en que se cumplan diez hábiles, á contar desde el siguiente á la publicacion del presente anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia, de once á doce y por el sistema de pujas á la llana se celebrará en la Sala de Sesiones de esta Casa Consistorial, la subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos y los recargos autorizados legalmente sobre las especies que la tarifa comprende.

El arriendo se verificará por el período de un año á contar desde 1.º de Enero de 1903, sirviendo de tipo para el remate la cantidad de 7.255 pesetas y dos céntimos á que asciende el cupo y recargos.

Los licitadores consignarán previamente como garantía para hacer postura en la Depositaria del Ayuntamiento, ó en poder de la Junta de subasta en el mismo acto de celebrarse ésta, el importe del 5 por 100 del tipo de la misma.

En el caso de que no hubiere rematante en la primera subasta, se celebrará una segunda al día siguiente del en que se cumplan diez tambien hábiles del señalado para aquella en el indicado local, á igual hora y por el mismo tipo, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del establecido anteriormente.

El pliego de condiciones se ha-

llará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Aldeamayor de San Martin 9 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Valeriano Ortega.

NÚM. 3.077.

Don Fructuoso Gil Perrin, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que este Ayuntamiento que presido, en union de la Junta municipal de asociados, en sesion ordinaria celebrada con fecha 4 del actual, al discutir los medios más convenientes y factibles para esta localidad de cubrir el cupo del impuesto de consumos que la Hacienda tiene designado á esta villa para el próximo año de 1903 con inclusion de los recargos legales, acordaron con preferencia á todo medio el concierto gremial voluntario de todas las especies sujetas al impuesto de consumos. En su virtud, cumpliendo lo acordado se cita y emplaza por medio del presente anuncio á los gremios de cosecheros de esta poblacion soliciten en forma reglamentaria en el plazo de quinto día contados desde la publicacion de este anuncio en el «Boletin Oficial», referidos encabezamientos; y caso afirmativo se convengan con el Ayuntamiento en la cantidad y condiciones bajo las cuales se ha de formalizar el contrato.

Bobadilla del Campo á cinco de Octubre de mil novecientos dos.—El Alcalde, Fructuoso Gil.—El Secretario, Julian Ramos.

NUM. 3.078.

Don Fructuoso Gil Perrin, Alcalde constitucional de esta villa de Bobadilla del Campo.

El Ayuntamiento que tengo la honra de presidir é igual número de la Junta municipal de asociados, han acordado: que próxima la terminacion del contrato de la plaza de Farmacéutico de esta villa, dotada con el sueldo anual de ciento veinticinco pesetas, satisfechas por trimestres vencidos de los fondos municipales por el suministro de medicamentos á veintidos familias designadas como pobres.

Los aspirantes á dicha plaza, presentarán sus solicitudes á esta Alcaldia en el término de un mes, desde la insercion del presente anuncio en el «Boletin oficial»

de la provincia, pasado dicho término se proveerá.

Bobadilla del Campo á 4 de Octubre de 1902.—Fructuoso Gil Perrin.—P. A. del Ayuntamiento Julian Ramos, Secretario.

NUM. 3.084.

Cabrerros del Monte.

Habiendo resultado sin efecto los encabezamientos gremiales voluntarios escogitados en primer término para cubrir el cupo de consumos y recargos autorizados durante el próximo año de 1903, ejecutando el acuerdo de la Junta de asociados, se procederá al arriendo á venta libre de los derechos que devenguen todas las especies que se hallan sujetas á dicho impuesto en este término municipal por un periodo de uno á tres años, bajo el tipo total en cada un año de la suma de 2.746 pesetas 45 céntimos.

La primera subasta tendrá lugar el día 19 del actual, de once á doce de la mañana, en la Casa Consistorial, con arreglo á las condiciones del pliego que aprobado por la Superioridad, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si dicha primera subasta fuere infructuosa, se celebrará la segunda en el día 30 del propio mes actual, en iguales horas y local; admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo total que se deja individualizado anteriormente, si bien el arrendatario solo podrá comprender el citado año inmediato de 1903. Para hacer postura es requisito indispensable el depósito previo del 5 por 100 de las cantidades señaladas á la subasta, en la forma prevenida por el reglamento de consumos vigente, en su art. 266, párrafo 7.º

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de la Ley, y para la concurrencia de licitadores.

Cabrerros del Monte 4 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Cristino Valdés González.—El Secretario, Tomás Perez.

NUM. 3.079.

Castrillo-Tejeriego.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de la localidad con el sueldo anual de noventa pesetas que se pagarán por trimestres vencidos.

Los aspirantes pueden dirigir

sus instancias á mi autoridad en término de treinta días, pues pasado ese plazo no serán admitidas las que se presenten.

A la vez se advierte pueden

contratar con los vecinos para la asistencia y herraje de sus ganados.

Castrillo-Tejeriego 6 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Francisco Cortijo.

NUM. 3.013.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Secretaría.

Cuenta justificada de los jornales invertidos en las obras que se ejecutan por administracion en el Hospital provincial, con destino á Sala de operaciones, segun acuerdo de la Comision de cinco de Agosto próximo pasado y autorizacion de la Superioridad.

Semana que empezó el día 22 de Septiembre y terminó el 27.

	Pesetas.
D. Bonifacio Tejeiro, seis días á 2'50 pesetas uno,	15'00
Importe total.	15'00

Asciende la presente cuenta de jornales á la cantidad de quince pesetas.

Valladolid 1.º de Octubre de 1902.—P. O. del Arquitecto provincial, Canuto Capdevila.

Diputacion provincial.—Sesion de 2 Octubre de 1902.—Se aprueba esta cuenta y procedase á la insercion en el BOLETIN OFICIAL.—El Presidente, Juan Garcia Gil.

NUM. 3.055.

Cabezón de Valderaduey.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesion celebrada el día veintisiete de Septiembre de mil novecientos dos, para cubrir el déficit de novecientas pesetas y cincuenta y nueve céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1903, á saber:

ARTÍCULOS.	Unidad.	Consumo calculado.	Precio de la unidad. = Pesetas.	Derechos en unidad. = Pesetas.	Producto anual calculado. = Pesetas.
Paja de todas clases.	Kilogramo.	50200	0'04	0'01	502
Leña de id.	Id.	39859	0'04	0'01	398'59
Total.					900'59

Cabezón de Valderaduey á 29 de Septiembre de 1902.—El Alcalde Presidente, Jerónimo Pisonero.—El Secretario, Julian Alonso.

ANUNCIOS OFICIALES.

NUM. 3.018.

Regimiento Infanteria Reserva de Palencia núm. 100.

Los artículos del 236 al 243 ambos inclusive del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, imponen á los individuos del mismo, en situacion de Depósito, con licencia ilimitada, en reserva activa y en segunda

reserva, la obligacion de presentarse personalmente todos los años durante los meses de Octubre y Noviembre á pasar la revista.

Segun el art. 238 del citado Reglamento, deben pasarla en este Regimiento todos los individuos destinados á él que procedentes del Arma de Infanteria, de la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor, Compañia de Mar de Melilla y tropas de Administracion y Sanidad Militar, se hallen en las situaciones de reserva activa y segunda reserva con

instruccion militar; debiendo de presentarse todos con el pase que tienen en su poder á pasar la revista del corriente año durante los próximos meses de Octubre y Noviembre ante las autoridades siguientes:

Los que residan en esta ciudad se presentarán en las Oficinas de este Regimiento, que se hallan situadas en esta Capital calle de Barrionuevo núm. 26, en cualquiera de los días de los mencionados meses y horas desde las nueve á las catorce.

Los que no residan en esta ciudad y sí en puntos donde haya otras Reservas, se presentarán ante ellas. Si no hubiera Reservas y sí Zonas de Reclutamiento, harán la presentación ante los Jefes de éstas.

En los puntos donde no haya Regimientos de Reserva ni Zonas y haya Comandantes militares ó destacamento de oficial, pasarán ante él la revista.

Los que residan en puntos que no haya ninguna de las autoridades mencionadas, pasarán la revista ante los Alcaldes respectivos, y á falta de éstos se presentarán á los Comandantes del puesto de la Guardia Civil de donde residan.

Los que con la debida autorizacion se hallen viajando ó hayan trasladado su residencia, pasarán la revista ante cualquiera de los Jefes mencionados, Alcaldes ó Comandantes del puesto de la Guardia Civil del punto en que se encuentren, y los que residan en el extranjero ante los Cónsules de España en las naciones en que se hallen.

La presentación á la revista se hará constar por nota que en los pases han de estampar las respectivas autoridades.

Estando la Superioridad muy interesada en que la próxima revista anual se verifique con el mejor éxito posible, excita mi celo para su cumplimiento en cuanto de mí dependa; y á este fin y para que los individuos que quedan enumerados cumplan bien con los preceptos de la ley, y no incurran en falta por la que pudiera aplicárseles el castigo que determina el art. 247 del repetido Reglamento, se les recuerda por estas instrucciones la obligacion que tienen de verificar su presentación en la forma indicada.

Palencia 30 de Septiembre de 1902.—El Coronel, Pio A. de Pazos.